Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE COMPRA No. 167-25**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE COMPRA NO. 167-25**	**FECHA:**	**AGOSTO 2025**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE TABLETS ELECTRONICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), CON CARGO A LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 00001928 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD"**		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS – DISPROS SAS CC. 806006084-1** **RL. MAURICIO ACOSTA RIOS C.C. 73.140.897 DE CARTAGENA**		
VALOR	**SESENTA TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($63.685.432) IVA INCLUIDO.**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		
CDP	**813 DEL 05/08/2025**		

Entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **N.º 1.082.874.197** de Santa Marta Magdalena, en calidad de Gerente (e) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS,** debidamente facultado según acta de posesión de fecha 19 de mayo de 2025, y Decreto No. 1294 del 15 de mayo de 2025 expedida por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, por medio de la cual se efectúa un encargo institucional de **LA ESE**, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD** o la **E.S.E,** por una parte, y por la otra, **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS – DISPROS SAS**, identificada con NIT No. 806006084-1**,** Representada legalmente por **MAURICIO ACOSTA RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **73.140.897** de Cartagena quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Orden de compra, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Desde la Ley Estatutaria 1751 /2015, en la que se establece la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, se requiere de una respuesta sectorial y transectorial sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en los que se permita el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria **2)** El modelo de atención que se soporta en APS, como una estrategia busca "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", proponen: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. **3)** De esta manera la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. **4)** Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes. **5)** A través de **la resolución 1928 del 24** se asignaron 62 equipos de continuidad y 16 equipos nuevos para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud **6)** Que para el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad se advierte que dentro de los bienes de su propiedad no se cuenta tablets suficientes para atender los requerimientos de sus actividades asistenciales realizadas durante el ejercicio de las intervenciones en salud realizadas por los equipos Básico adscrito a la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias. **7)** Actualmente se encuentra vigente y en ejecución lo ordenado en la Resolución Número 00001928 De 2024 del 04 Oct 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y

operación de equipos básicos de salud", la cual asigna un presupuesto destinados al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, para la conformación y operación de equipos básicos de salud. Teniendo entonces que para la implementación de estrategias efectivas en Atención Primaria en Salud (APS) requiere herramientas tecnológicas que mejoren la capacidad operativa, diagnóstica y de seguimiento por parte de los equipos básicos de salud en el territorio. En este contexto, la adquisición de tablets constituye una inversión prioritaria y estratégica para optimizar la recolección y caracterización de información, el acceso a datos clínicos y la gestión integral del riesgo en salud. Los equipos básicos de salud (EBS), al operar en comunidades urbanas y rurales, enfrentan desafíos como la movilidad, la conectividad limitada y la necesidad de registrar información en tiempo real para garantizar intervenciones oportunas. **8)** Por lo anteriormente expuesto, la E.S.E H.L.C.I adelantará la compra de tablets para la realización de sus actividades asistenciales y administrativas en los territorios y microterritorios priorizados del territorio distrital, incluyendo la zona continental, la zona insular, y las áreas urbana y rural, lo que promoverá la sostenibilidad del modelo de APS, alineándose con las políticas nacionales de salud digital y optimización del talento humano en salud. La interoperabilidad que ofrecen estos dispositivos también permite articular acciones con otras dependencias y niveles de atención, asegurando una respuesta más coordinada y eficiente frente a las necesidades de la población. Por lo tanto, la dotación de tablets a los equipos básicos de salud no es solo una mejora tecnológica, sino una condición habilitante para el cumplimiento de metas en cobertura, calidad, continuidad y resolutividad de la atención primaria en salud, especialmente en poblaciones en condición de vulnerabilidad. **9)** Así las cosas, con cargo a los recursos asignados por medio de la Resolución Número 00001928 De 2024 del 04 Oct 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud", los equipos que se pretenden adquirir, contarán con una capacidad de 8GB, lo cual permitirá un mejor desempeño y mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades institucionales**. 10)** Que para el objeto del presente contrato existen los recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 813 DEL 05/08/2025**, expedido por el profesional encargado de funciones de presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1.OBJETO

ADQUISICIÓN DE TABLETS ELECTRONICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), CON CARGO A LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 00001928 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

A continuación, se detallan las características de los servicios a contratar:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
TABLET	Tableta serie M, pantalla de 11" WUXGA, procesador: MediaTek Helio G88 (8C, 2x A75 a 2,0 GHz + 6x A55 a 1,8 GHz), Memoria: 8 GB LPDDR4x soldado, almacenamiento: Memoria eMMC 5.1 de 128 GB, ranura tarjeta microSD, admite hasta 1 TB (exFAT); conectividad: WLAN + Bluetooth, red 4G LTE, Puertos estándar: 1x USB-C® 2.0 (admite transferencia de datos y carga), 1 conector combinado para auriculares y micrófono (3,5 mm), Cámara: Frontal 8.0MP / Trasera 8.0MP, Bolígrafo incluido y forro.

ENTREGAS: Los equipos a comprar deberán ser entregados en la Sede Administrativa del Hospital, ubicada en la Ciudad de Cartagena, previa entrada a almacén.

1.2. PARÁGRAFO PRIMERO

EL CONTRATISTA prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo las instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de **LA EMPRESA,** la cual le suministrará a **EL CONTRATISTA** todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas.

2.OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
2. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
3. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
5. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
6. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual
7. Se deberá entregar por parte del contratista: manual de especificaciones técnicas de los equipos.

	8. Entregar la garantía solicitada 9. Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar oportunamente en el almacén de la ESE HLCI los elementos requeridos en el plazo acordado con el supervisor del contrato. 2. Entregar cada uno de los elementos nuevos. 3. Entregar las Tablet dando cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas dentro del contrato. 4. Entregar equipos en buenas condiciones, en caso de que presenten problemas y conflictos en sus componentes, el Contratista deberá suministrar otros equipos, en el término de dos días siguientes al reporte de las fallas garantizando que se encuentren en óptimas condiciones. Los costos de transporte serán asumidos por el Contratista. 5. Entregar en sitio los equipos adquiridos por la ESE sin que se genere un costo adicional alguno. 6. Realizar entrega bienes en calidad y cantidad y condiciones enunciadas en la orden de compra 7. Cumplir con los demás parámetros establecidos dentro del contrato y de los requerimientos de la E.S.E.
2.1. PARÁGRAFO PRIMERO	Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ESE HLCI. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ESE HLCI.
3.OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	**OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS:** **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor dispuesto para la presente contratación asciende a la suma de **SESENTA TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($63.685.432) IVA INCLUIDO,** será cancelado bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, de conformidad a la oferta económica así:

	<table><tr><th>CANT</th><th>DESCRIPCION</th><th>VR. UNIT</th></tr><tr><td>1</td><td>Tableta marca LENOVO TAB PLUS pantalla 11,5" 2K, resolucion camara principal 8 mpx, resolucion camara frontal 8 mpx, procesador MEDIATECK HELIO G99(8C, 2x A76 A 2.2 GHz + 6x A55 a 2.0 Ghz), Memoria RAM 8GB, almacenamiento 256 Gb, sistema operativo Android 14 o posterior, puertos USB, micro-SD, bateria 8600 mAh, peso 650 gr., incluye estuche y audifonos Moto Buds</td><td>$ 1.773.000</td></tr><tr><td></td><td>IVA 19%</td><td>$ 336.870</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL</td><td>$ 2.109.870</td></tr></table> El valor del contrato será cancelado de manera proporcional a los bienes efectivamente entregados durante la ejecución del contrato, previa presentación de la correspondiente facturación, comprobantes de ingreso a almacén (para el caso que aplique), recibo a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos administrativos y fiscales para el pago.
4.2. PARÁGRAFO SEGUNDO	La presente orden de compra no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo **LA EMPRESA** cancelará a **EL CONTRATISTA** sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella.
4.3. PARÁGRAFO TERCERO	El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA, por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.
5.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de un (01) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5.2. PARÁGRAFO SEGUNDO	En caso de terminación anticipada de la orden de compra, E**L CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.
6.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2025, según **CDP No. 813 DEL 05/08/2025.**
7.CAUSALES DE TERMINACIÓN	No obstante, la estipulación del término definido en la cláusula Quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Cuando **LA EMPRESA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA.** **B.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA.** **C.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. **D.** Por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; **E.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
8.SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través del Profesional Universitario Asignado Al Área De Almacén de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias quien velará por los intereses de esta y tendrán las funciones que, por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen.
9.INDEMNIDAD	El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y/o fiscal y/o penal surgido de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses.
10.DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	En Cartagena de Indias, en las instalaciones de la sede administrativa de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
11.GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos que demande el perfeccionamiento de esta orden de compra, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.

12.CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	**EL CONTRATISTA,** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la EMPRESA, subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.
13.PROHIBICIÓN DE CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, la presente orden de compra, sin la previa y expresa autorización de la **E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
14.LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	La liquidación de la presente orden de compra se efectuará dentro de los **SEIS (06) meses** siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
14.1. PARÁGRAFO	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
15.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento de esta orden de compra, se requiere la firma de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la E.S.E. y la expedición del correspondiente registro presupuestal.
16.DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral de la presente orden de compra: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 813 DEL 05/08/2025 C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
17.CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de la presente orden de compra, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al [DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18.GARANTÍA	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución de este deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su monto será igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.
19.NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **LA ESE HLCI**, Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54. - **EL CONTRATISTA** Sector San Isidro, transversal 54 #27 30, LC 2, Cartagena; Correo: disprodispro@hotmail.com
20.PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Elaboró: Alejandra Valencia Saenz– P.U Suministrado por Multi Tempo	
Revisó: Maria José Blanco C.– P.U Asignado a Contratación	